



"2021 Año de la Consumación de la Independencia y Grandeza de México"

Toluca de Lerdo, México, a 6 de abril de 2021 Oficio No. CEDIPIEM/UT/008/2021

PRESENTE

En atención a su solicitud de información pública con número de folio 00008/CEDIPIEM/IP/2021, de fecha 25 de marzo del año en curso, en la cual requiere lo siguiente:

"ACCIONES IMPLEMENTADAS PARA LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES INDÍGENAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN EN 2019 Y 2020, INCLUIR OBJETIVO DE LA ACCIÓN, NÚMERO DE PERSONAS BENEFICIADAS DESAGREGADAS POR EDAD, SEXO Y LOCALIDAD DE RESIDENCIA?" (SIC).

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12 segundo párrafo, 23 fracción I, 24 tercer párrafo, 162 y 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hago de su conocimiento que de acuerdo con la Ley de Creación, Reglamento Interior, el Manual General de Organización y demás normatividad aplicable del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, este organismo descentralizado no tiene dentro de sus atribuciones, facultades y funciones para llevar a cabo un registro de las acciones implementadas para la prevención del embarazo en adolescentes indígenas y rurales del municipio de San José del Rincón del año 2019, 2020 y a la fecha; por lo que no es posible proporcionarle la información requerida al respecto.

Igualmente, se le precisa que este organismo descentralizado no recopila, administra, maneja, procesa, archiva o conserva la información pública que generan las dependencias, organismos auxiliares y ayuntamientos que tienen a su cargo programas y acciones de prevención de embarazo en adolescentes en la entidad.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, mismos que a la letra dice:

Artículo 12. Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiere y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

Página 1

Secretaría de Desarrollo Social

Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México Unidad de Transparencia





"2021 Año de la Consumación de la Independencia y Grandeza de México"

Artículo 24.

Los sujetos obligados solo proporcionarán la información pública que generen, administren o posean en el ejercicio de sus atribuciones."

Derivado de lo anterior, el Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, aprobó el Criterio de Interpretación en el Orden Administrativo número 0002-11, el cual se describe a continuación:

"CRITERIO 0002-11 INFORMACIÓN PÚBLICA, CONCEPTO DE, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, INTERPRETACIÓN TEMÁTICA DE LOS ARTÍCULOS 2º FRACCIÓN V, XV, Y XVI, 3º, 4°, 11 Y 41. De conformidad con los artículos antes referidos, el derecho de acceso a la información pública, se define en cuanto a su alcance y resultado material, el acceso a los archivos, registros y documentos públicos, administrados, generados o en posesión de los órganos u organismos públicos, en virtud del ejercicio de sus funciones de derecho público, sin importar su fuente, soporte o fecha de elaboración. Consecuencia el acceso a la información se refiere a que se cumplan cualquiera de los siguientes tres supuestos:

- 1). Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea generada por los Sujetos Obligados;
- 2). Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea administrada por los Sujetos Obligados, y
- 3). Que se de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, se encuentre en posesión de los Sujetos Obligados".

Sin otro particular, reciba un cordial saludo

TAME

LIC. ROBERTO MÁRCOS FIGUEROA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

c.c.p. Expediente

Página 2

Secretaría de Desarrollo Social

Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México Unidad de Transparencia